

## ¿Qué dice la normativa legal al respecto?

La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 664/1997, específico para la exposición a riesgos biológicos, establecen que las empresas han de llevar a cabo una serie de acciones para que las trabajadoras embarazadas, o en periodo de lactancia natural, no se expongan a riesgos para su seguridad y salud o para la del feto o el lactante. Estas obligaciones se concretan en:

- Realizar una evaluación de riesgos que tenga en cuenta la situación particular de embarazo o lactancia, y evaluar el riesgo en dicha situación.
- Actualizar la evaluación de riesgos. Cuando una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural se incorpore a un puesto de trabajo, se deberá volver a evaluar el puesto de trabajo, si en la evaluación existente no estuvieran contempladas estas situaciones.
- Elaborar una relación de puestos de trabajo exentos de riesgo para el embarazo o la lactancia. Se debe disponer de dicha relación y debe ser consultada con los representantes de los trabajadores.
- Adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo de manera que, las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, no se expongan a riesgos que puedan repercutir en su propia seguridad y salud, en la del feto o en el lactante.
- Cambiar a la trabajadora a un puesto alternativo sin riesgo para su estado.
- Cuando lo anterior no sea posible o suficiente, la legislación establece la posibilidad que la trabajadora pase a la situación de suspensión de contrato. En este caso, la afectada tendrá derecho a percibir el subsidio de riesgo para el embarazo o la lactancia, previa aprobación por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a la que la empresa esté asociada.

A finales de 2011, el INSHT publicó el documento "Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo" para ayudar al empresario y a su servicio de prevención a llevar a cabo estos cometidos.

Prevención del riesgo  
durante el embarazo y la  
lactancia

# Agentes Biológicos

## Sabe que:

- Existen numerosas actividades laborales en las que la exposición a agentes biológicos es un factor de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores que las desempeñan.
- No existen datos que evidencien que las mujeres embarazadas tengan un mayor riesgo de contraer enfermedades infecciosas que las trabajadoras no embarazadas.
- Determinadas enfermedades infecciosas de la madre pueden ocasionar problemas de salud en el feto en desarrollo, como son la rubeola y la toxoplasmosis.
- En términos generales, los efectos más graves ocurren durante el primer trimestre de embarazo.
- La rubeola está incluida desde el 2008 en el Plan Nacional de Eliminación del Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita. En el 2010 sólo se declararon 11 casos en toda España y 20 casos en el 2009, ninguno de ellos en mujeres embarazadas.
- Desde hace más de 40 años, las mujeres españolas son vacunadas frente a la rubeola. La vacuna forma parte la vacuna denominada Triple Vírica que se administra de acuerdo con el Calendario Oficial de Vacunaciones a los niños entre 1 y 2 años de edad.
- No se dispone de vacuna para la toxoplasmosis pero se estima que la mitad de la población es inmune y su transmisión es vía digestiva. Esto significa una baja incidencia y un fácil control en el ambiente laboral con prácticas sencillas de higiene, como el lavarse las manos y el empleo de guantes.

Para proteger tanto a la mujer como al futuro bebé es necesario conocer el nivel de riesgo del puesto de trabajo, el tipo de exposición y el estado inmunitario de la trabajadora para poder adoptar las medidas más adecuadas de protección frente a esta nueva situación.

## Buenas prácticas

- La evaluación de la exposición a riesgos biológicos tiene un papel muy relevante, incluso mayor que para otros riesgos porque la vacunación, cuando existe vacuna, es una de las medidas de prevención a adoptar y es mejor administrarla antes del embarazo.
- Es importante la función de Vigilancia de la Salud: conocer el estado inmunológico frente a los riesgos a los que la trabajadora está expuesta, valorar las vacunas existentes como medidas de prevención adecuadas o definir la actuación frente a incidentes de exposición.
- El primer trimestre de embarazo es el periodo en que algunos agentes patógenos pueden causar lesiones más graves por lo que es primordial la información y formación de la trabajadora sobre los riesgos de su puesto.
- Los agentes biológicos tienen diferentes vías de entrada: vía aérea, a través de la piel y mucosas, percutánea y/o digestiva. Las medidas de prevención se adoptan en función de dichos mecanismos de transmisión. Es importante que las trabajadoras conozcan su función para optimizar su uso.
- Se deben identificar cuales son las tareas que comportan una exposición de mayor riesgo y si es necesario, restringir dichas tareas a las trabajadoras gestantes.
- Deben establecerse las pautas de actuación frente a accidentes o incidentes, especialmente en el caso de trabajadoras embarazadas.

